



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1640/14

C7
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPT. 4112-

TIGRE, 11 de Julio de 2014

VISTO:

El Convenio Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Asociación de Pastores Zona Norte, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

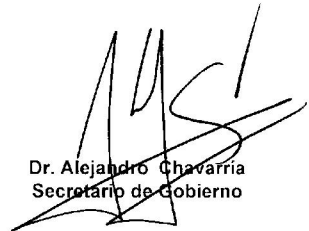
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco con la Asociación de Pastores Zona Norte, celebrado en abril de 2014, cuyo original se anexa a la presente, con vigencia desde el 1º de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, destinado a mantener y proseguir el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en apoyo a las iglesias del culto evangélico, articulando acciones conjuntas que tiendan a dar respuestas y facilitar la distribución equitativa de recursos para las familias carenciadas de su credo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
MFM
RC21



Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1640



CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Julio Zamora, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Asociación de Pastores Zona norte, representado en este acto por los Sres. Luis Oscar Fernández, DNI 10.620.833, con domicilio en Gral. Lamadrid 2138, Villa Adelina, San Isidro y Daniel Alberto Rodríguez, DNI 12.546.466, con domicilio en Santiago Derqui 1119, Gral. Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representantes legales de la mencionada institución, en adelante "LA ASOCIACIÓN DE PASTORES" y considerando:

Que según el relevamiento realizado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, a través del Consejo Municipal de Política Social, se encuentran identificadas treinta instituciones de la iglesia evangélica que desarrollan actividades de servicio, dentro del Partido de Tigre.

Que estas instituciones, más allá de su fin religioso, promueven actividades culturales, asistenciales y de formación profesional, en beneficio de toda la comunidad.

Que a pesar de ser organizaciones sin fines de lucro, se sabe que existen necesidades operativas que deben ser resueltas con asistencia económica.

Que un alto porcentaje de las personas beneficiadas por el trabajo y las actividades que estas instituciones realizan, no disponen de ingresos que les permitan realizar aportes económicos como contraprestación.

Que este Municipio de Tigre ha recibido pedidos de algunas instituciones solicitando asistencia económica con el fin de poder solventar distintas necesidades de funcionamiento, actividades asistenciales, socio-culturales, tareas de remodelación y mantenimiento, etc.

Que el Municipio de Tigre tiene como principio rector trabajar políticas públicas con aplicación del concepto de "gestión y articulación asociada" afectando recursos públicos con claras normas de asistencia;

Por todo ello, se conviene suscribir el presente CONVENIO MARCO de Colaboración, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Finalidad. El presente convenio marco tiene por finalidad mantener y proseguir el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en apoyo a las iglesias del culto evangélico, articulando acciones conjuntas que tiendan a dar respuesta y facilitar la distribución equitativa de recursos para las familias carenciadas de su credo.

SEGUNDA: Ámbito y Ejecución. El "MUNICIPIO" otorgará subsidios municipales a la "ASOCIACIÓN DE PASTORES" con el objetivo de apoyar y solventar distintas necesidades asistenciales nutricionales, socio-culturales, tareas de remodelación y mantenimiento. El "MUNICIPIO" otorgará dichos subsidios a la "ASOCIACIÓN DE PASTORES". Y la "ASOCIACIÓN DE PASTORES" se compromete a rendir cuentas en forma documentada de los subsidios otorgados.

TERCERA: Publicidad. El "MUNICIPIO" se compromete a darle difusión a la firma del presente convenio y de su contenido.

CUARTA: Análisis y monitoreo. Las partes se comprometen en forma conjunta a:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

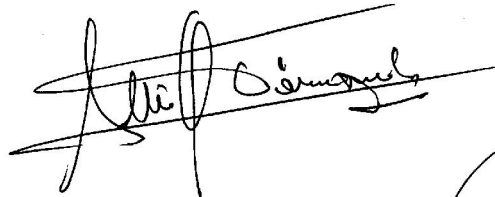
1. Realizar el monitoreo y evaluación de la situación social que ambas partes detecten a través de sus sistemas de asistencia social, con cargo de transferencia de información a favor del Municipio.
2. Orientar las actividades que permitan una mayor difusión del compromiso asumido en el presente convenio.
3. Informar a los vecinos receptores de la asistencia, el origen y destino de los fondos del presente convenio.

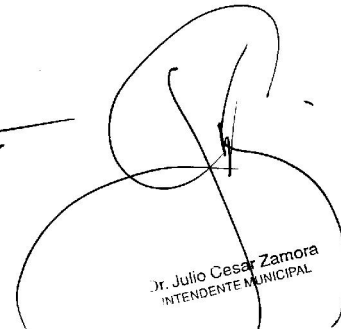
QUINTA: La "ASOCIACIÓN DE PASTORES" se obliga a mantener y cumplir con toda la normativa vigente según la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y poner a disposición toda la documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de suspender la entrega de subsidios, por culpa exclusiva de la dicha asociación.

SEXTA: El presente convenio marco tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015; pudiendo ser rescindido por cualquiera de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días al momento en que operará dicha rescisión.

SÉPTIMA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 1^o días del mes de ABRIL de 2014.
V2837-3


Angel a Euralde


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL